

RECURSO DE QUEJA 1/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020

**RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de queja, recibida el dieciocho de octubre del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de queja, mediante la cual lo resuelve **procedente pero infundado**; así, glósese copia certificada de ésta al expediente de la acción de inconstitucionalidad **241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se ordena en el fallo, **notifíquese por oficio a las partes**.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, 9⁵ y Tercero Transitorio⁶, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

RECURSO DE QUEJA 1/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 165239

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2022T00:37:46Z / 21/10/2022T19:37:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 5d b1 6f cb 14 ea 7a f5 41 9b 47 ab 1d 2b 39 6e 60 8e f0 72 75 96 36 42 0a e8 ad 24 e8 77 bf 2e 15 5c d3 fc 45 b7 f9 5a 88 07 a0 3f 74 2b e7 8b 69 c0 75 7d f7 d2 4a 3d 21 d8 f2 84 75 ff d6 fe 2d 29 e5 41 4a 0e 7a 29 cb 52 ef f2 12 54 16 ca ff d5 ea 40 c8 ee ff 4a 08 4c 53 6d 37 b8 eb a9 33 3e c8 78 c8 36 49 cc ca ca 05 51 76 15 27 9e 9a f2 fa c0 76 98 e6 fb e7 43 93 c5 e5 f0 ac ef b2 10 e9 79 1e 1e 65 9a db cf 4d d1 ae 5c 27 3a 15 bd 5b c8 b2 d4 dd 56 44 ff 81 26 72 56 4d fe b8 d9 5e 43 da ae 87 a3 99 29 bb f2 37 2b cb 21 d7 31 12 c8 89 de 69 fe 40 4b 03 62 63 17 c0 55 76 9c 1e f4 47 1c ce 39 d1 cb 4c 6e 29 06 3b 94 f2 68 34 5f 6d 39 33 3f cf 3c 3d 0d e5 b0 c0 58 5f 43 54 6d 7b c7 c7 91 cf 4f d1 24 c3 fc 94 50 6c ad 39 05 e3 ea cb 64 4a 9c 61 f4 51 78 b0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2022T00:37:46Z / 21/10/2022T19:37:46-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2022T00:37:46Z / 21/10/2022T19:37:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5164601			
Datos estampillados	CF1526381E1ABD5798A112B2F00F00A3DDB481087DAE96138D40EC4794B00634				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T00:20:53Z / 20/10/2022T19:20:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 2c f3 ec 27 8f f6 00 7d d0 f8 d4 15 42 f7 22 c7 b4 6a a0 e5 70 00 7c 2c f8 df 38 4d 77 64 bc 73 84 4c 54 5c 03 f1 6f e4 0b 59 e0 e6 a0 45 b1 56 23 ac 2c ab 78 34 06 a4 9c 06 e2 18 69 b5 c0 a0 93 e6 b0 b8 45 f7 0f c4 36 e8 45 12 87 6b 33 e4 cb f6 bd a5 82 b5 e8 64 1d 21 39 31 c8 42 90 42 1a ce c8 18 1f d3 87 ea 3f 8a 6b cd 0d 39 89 89 3d 9a e0 ab cb ea 04 62 8e 27 f0 dc 29 5c a5 26 58 0e 6a 00 5c b0 9c 4b 68 fe c0 80 4f be bf 1e ba ea 60 6c e9 79 5c fc 76 d6 94 fa f9 b2 49 c7 a6 a7 93 31 d6 40 35 9d e0 0d 24 45 d7 0f 18 18 ac b2 5b 83 26 d5 9e a2 8f 43 70 65 06 a0 71 83 fb fc 9a eb df 76 99 62 2d 3d 6a 76 36 f3 af ae a3 6f 4d 55 c0 31 7d 95 be 51 77 86 f2 0a 0d a6 8a a6 35 44 d7 6d df 29 12 88 4e 62 19 a7 b8 17 74 64 1b d3 b3 32 3f 74 bb 59 8b 69 d4 e4 a2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T00:20:53Z / 20/10/2022T19:20:53-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T00:20:53Z / 20/10/2022T19:20:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5160104			
Datos estampillados	B39F16EE507967F9312CD493FCB6598FB656FBBB90BF342E23E3B7D35DF88A97				